



VISTO:

Las Actuaciones del Expediente letra S n° 1453/12 referente a la contratación del Sr. Repetto Mario Alberto, y,

CONSIDERANDO:

Que el contratista cumplirá con las siguientes tareas:

- Recaudación de Derecho para el uso de la pileta semiolimpica cubierta y climatizada en las instalaciones del CRIM.-
- Mantenimiento del natatorio, será responsable de encargar los insumos y equipamientos necesarios.-
- Administración de los turnos de uso del natatorio, previo control de pago del derecho correspondiente.-
- Control del adecuado estado en condiciones de higiene de todo el predio de la pileta y sus vestuarios.-
- Control de la concurrencia en días y horarios correspondientes de guardavidas, enfermero y profesores que se encuentran dictando cursos de natación, reportando los incumplimientos.-

Que el Decreto obrante a fs. 12 del expediente citado es “Ad referéndum de éste Honorable Concejo Deliberante.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese la firma del Decreto n° 654 celebrado entre esta Comuna y el Sr. Repetto Mario Alberto, DNI 13.541.908, quién se encargará de realizar las tareas ut-supra mencionadas.-

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2013.-

Registrada bajo el n° 3039/13.-